

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82 y 422 ibídem, el juzgado

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo quirografario de menor cuantía a favor de **UNIDAD RESIDENCIAL VILLA EMILIA PROPIEDAD HORIZONTAL** en contra de **OLGA YANETH DIAZ GONZALEZ Y PEDRO STIP PULIDO RENDON** por las siguientes cantidades incorporadas en el documento aportado al plenario.

1. Por la suma de \$3'926.240.00 por concepto de 8 cuotas de administración causadas y no pagadas entre agosto de 2018 hasta 1 de octubre de 2019 cada una a razón de \$98.700.00
2. Por la suma de \$210.000.00 por concepto de cuota extraordinaria de fecha 30 de abril de 2018.
3. Por la suma de \$210.000.00 por concepto de cuota extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2018
4. Por la suma de \$210.000.00 por concepto de cuota extraordinaria de fecha 31 de julio de 2018
5. Por las cuotas de administración que se generen hasta que se dicte sentencia en este asunto.
6. Por los intereses moratorios comerciales sobre las anteriores sumas de dinero a la tasa máxima permitida por la ley, desde cuando se hicieron exigibles cada una de las cuotas ordinarias y extraordinarias hasta que se verifique su pago.

Ordenar el emplazamiento de que trata el inciso 2° del art. 463 del C.G.P.

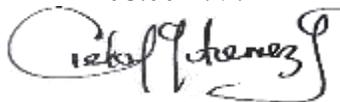
Notificar a la parte demandada de conformidad con lo normado en inciso 2° y 3° del numeral 3 del artículo 148 del C.G.P.

Notifíquese, Cúmplase

LUIS CAMILO PENA RINCÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 147
De fecha Diecisiete (17) de noviembre de Dos Mil
Veinte (2020)
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las
08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES

Secretaria

11001400300320170060500

Firmado Por:

LUIS CAMILO PENA RINCON

JUEZ

JUZGADO 005 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

979333d96dceb8c11a4716c5261b703538e46254cfc03a6b75540da3804f2ecf

Documento generado en 10/11/2020 11:55:42 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>